



REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA "MEJORAMIENTO PLAZOLETA JARDIN INFANTIL MOLINOS DEL VIENTO" BARRIO TRES VILLAS, PUNITAQUI.

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA, 31 DIC 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2520

VISTO

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución 36, de 2024, modificada por la Resolución Nº 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo que corresponda. Que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; la ley 21.722 que establece el presupuesto para el sector público del año 2025, y demás normas pertinentes y todas sus modificaciones. El D.S. Nº14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, Resolución exenta n°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus seremi); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio n°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.), y las facultades que confieren los D.S. Nº 355/76, el Decreto Exento RA Nº272/26/2023 de fecha de fecha 03 de abril de 2023. ambos del MINVU, y demás normas pertinentes, Dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a) El Convenio de fecha 29 de Diciembre de 2025, suscrito entre el Sr. Director(s) del SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Punitaqui, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Plazoleta Jardín Infantil Molinos del Viento" de barrio "Tres Villas" de la comuna de Punitaqui.



RESOLUCIÓN

1° APRUÉBESE el convenio señalado en el considerando a) de la presente Resolución, mediante la cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de Punitaqui correspondiente a un monto total de Ciento Setenta y Siete Millones Ciento treinta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos Chilenos (\$134.174.400), dicho monto será destinado para financiar la licitación y ejecución de la obra "Mejoramiento Plazoleta Jardín Infantil Molinos del Viento" Barrio Tres Villas, de la Comuna de Punitaqui, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO TRES VILLAS, OBRA "MEJORAMIENTO PLAZOLETA JARDIN INFANTIL MOLINOS
DEL VIENTO"**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

En La Serena, a 29 de Diciembre de 2025, entre el "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO, EN ADELANTE EL SERVIU" R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director(s), **SR. LUIS MERINO SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.047.051-K, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI", en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde **SR. PEDRO ARAYA ZEPEDA**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.190.330-1 ambos domiciliados, en Caupolicán #1147, comuna de Punitaqui, región de COQUIMBO, La "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO", de la Región de Coquimbo en adelante la "SEREMI MINVU Coquimbo", R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, **SR. JOSE MANUEL PERALTA LEÓN**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Tres Villas, de la comuna de Punitaqui, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio "Tres Villas", celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de

Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO PLAZOLETA JARDIN INFANTIL MOLINOS DEL VIENTO**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$ 134.174.400.- Ciento treinta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Fase	Comuna
Mejoramiento Plazoleta Jardín Infantil Molinos del Viento	40072139-0	2	Punitaqui

Los recursos señalados se imputarán al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01**, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

QUINTO: Una vez celebrado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Ejecución y Transferencia, La municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según carta Gantt siguiente:

Ubicación TRES VILLAS PUNITAQUI
 Propietario MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
 Fecha dic-25

ITEM	DESCRIPCIÓN	2025											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
0	LICITACION												
1	OBRAS PROVISIONALES												
2	OBRAS DE CONSTRUCCION												
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS												
4	PROYECTO DE PAISAJISMO												
5	PROYECTO DE ELECTRICIDAD												
6	PROYECTO DE RIEGO												
7	ENTREGA Y RECEPCIÓN FINAL												

Se establecerá como fecha de inicio, la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

- 1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
- 2.- Realizar la transferencia de los recursos la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo, en el marco del Plan de Gestión de Obras.

SEPTIMO: Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa de Recuperación de Barrios deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Gestión de Obras.
- 2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

OCTAVO: Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución Exenta n° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel en que se produce el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en la Ley de Presupuesto.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

DECIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

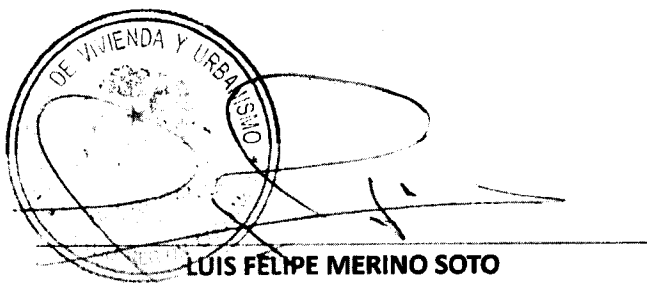
DECIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana Maria Gonzáles Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Beatriz Tapia Álvarez de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

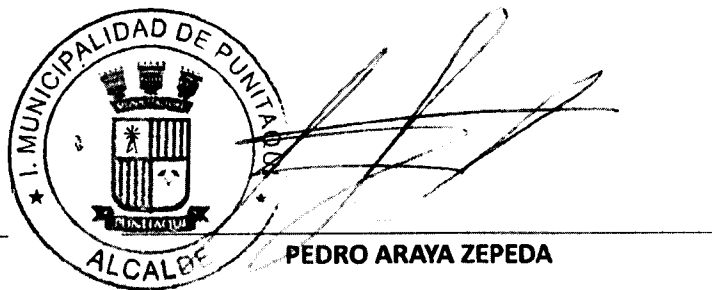
DECIMO QUINTO: Este Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO SEXTO: La personería de la Sr. LUIS MERINO SOTO, como Director(s) del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N° 272/59/2025, de fecha 25 de noviembre del año 2025; y la personería del Sr. Pedro Araya Zepeda, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1546 de 09 de diciembre de 2024; La personería de don JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el decreto supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.



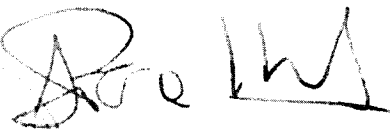
LUIS FÉLPE MERINO SOTO

DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE COQUIMBO



PEDRO ARAYA ZEPEDA

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE COQUIMBO



NPV/CNN/DRC/YAR/AVC/RBC/OTA/TCO



2° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ITEM 03 asignación 102, del presupuesto del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE:




ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE COQUIMBO



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO TRES VILLAS, OBRA "MEJORAMIENTO PLAZOLETA JARDIN INFANTIL MOLINOS
DEL VIENTO"**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

En La Serena, a 29 de Diciembre de 2025, entre el **"SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO, EN ADELANTE EL SERVIU"** R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director(s), **SR. LUIS MERINO SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.047.051-K, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI"**, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde **SR. PEDRO ARAYA ZEPEDA**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.190.330-1 ambos domiciliados, en Caupolicán #1147, comuna de Punitaqui, región de COQUIMBO, La **"SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO"**, de la Región de Coquimbo en adelante la **"SEREMI MINVU Coquimbo"**, R.U.T.: 61.802.004-5, representado según se acreditará por su SEREMI, **SR. JOSE MANUEL PERALTA LEÓN**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 10.698.758-0, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Tres Villas, de la comuna de Punitaqui, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio "Tres Villas", celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de

Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO PLAZOLETA JARDIN INFANTIL MOLINOS DEL VIENTO**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$ 134.174.400.- Ciento treinta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Fase	Comuna
Mejoramiento Plazoleta Jardín Infantil Molinos del Viento	40072139-0	2	Punitaqui

Los recursos señalados se imputarán al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01**, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

QUINTO: Una vez celebrado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio de Ejecución y Transferencia, La municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según carta Gantt siguiente:

Ubicación TRES VILLAS PUNITAQUI
 Propietario MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
 Fecha dic-25

ITEM	DESCRIPCION	2026											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
0	LICITACION												
1	OBRAS PROVISIONALES												
2	OBRAS DE CONSTRUCCION												
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS												
4	PROYECTO DE PAISAJISMO												
5	PROYECTO DE ELECTRICIDAD												
6	PROYECTO DE RIEGO												
7	ENTREGA Y RECEPCIÓN FINAL												

Se establecerá como fecha de inicio, la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el SERVIU, Coquimbo se obliga:

- 1.- Corresponderá al SERVIU- Región de coquimbo, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
- 2.- Realizar la transferencia de los recursos la Municipalidad, previa autorización del acto administrativo, en el marco del Plan de Gestión de Obras.

SEPTIMO: Por su parte, la SEREMI MINVU Coquimbo a través del programa de Recuperación de Barrios deberá:

- 1.- Velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU y supervisar el cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Gestión de Obras.
- 2.- Autorizar por escrito cualquier modificación original del convenio previo informe y solicitud del SERVIU.

OCTAVO: Para efectos de solicitar la transferencia y para la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaria de vivienda y urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS aprobado por Resolución Exenta n° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel en que se produce el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en la Ley de Presupuesto.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

DECIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Por la presente se establecen las contrapartes técnicas, quienes son: Ana Maria Gonzáles Orellana de SERVIU Región de Coquimbo y Beatriz Tapia Álvarez de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO QUINTO: Este Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO SEXTO: La personería de la Sr. LUIS MERINO SOTO, como Director(s) del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N° 272/59/2025, de fecha 25 de noviembre del año 2025; y la personería del Sr. Pedro Araya Zepeda, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1546 de 09 de diciembre de 2024; La personería de don JOSE MANUEL PERALTA LEON, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el decreto supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, de la subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.



LUIS FÉLPE MERINO SOTO

DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE COQUIMBO



PEDRO ARAYA ZEPEDA

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI



JOSE MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO



BOGADO JEFE (SUBROGANTE) DEPTO. JURIDICO

NPV/CNN/DBC/YAR/AVC/RBC/CJA/TCB